

PROCESO	PERTENENCIA
RADICADO	680514089001-2020-00075-00
DEMANDANTE	JOSE IGNACIO ALMEIDA ORTIZ
DEMANDADOS	HIPOLITO GALVIS Y OTROS
AUTO	REANUDAR Y RECONOCER PERSONERIA ABOGADO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARATOCA

Aratoca, diecisiete (17) marzo de dos mil veintidós (2022)

Mediante auto de fecha 16 de noviembre de 2021, se decretó la interrupción del presente proceso por muerte de apoderado de los demandantes, notificándoles la decisión mediante aviso 005.

Después de notificados los demandantes, la doctora JANEYRA ORTIZ BADILLO, mediante escrito enviado al correo institucional allega el poder a ella conferido por el señor JOSE IGNACIO ALMEIDA ORTIZ, con nota de presentación personal ante la Notaría Primera del Circulo de San Gil, con lo que cesa la interrupción del proceso.

Por lo expuesto se reanudará el proceso para proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo 163 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Aratoca,

RESUELVE

PRIMERO: REANUDAR el presente proceso a partir de la fecha y continúese con las demás etapas procesales.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la doctora JANEYRA ORTIZ BADILLO, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.098.358.298 expedida en Aratoca y con Tarjeta Profesional No.368717 del C.S.J., para actuar como apoderada del señor JOSE IGNACIO ALMEIDA ORTIZ, en los términos y para los fines del poder conferido.

TERCERO: REQUERIR a las partes para que den cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 3° del decreto 806 de 2020, específicamente el deber de enviar un ejemplar de cualquier memorial o actuación que realicen, por los canales digitales a todos los correos electrónicos de los demás sujetos procesales, con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

GABRIEL ISAAC SUÁREZ CORREDOR

Firmado Por:

**Gabriel Isaac Suarez Corredor
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Aratoca - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

557851326edd5b8654daea576009b30b6a010dbec26864c2fb9c8611723b58f1

Documento generado en 17/03/2022 06:03:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>